

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 1884

Impreso el día 19 de marzo de 2015

Término del artículo 113: 1° de abril de 2015

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
Y SALUD PÚBLICA

SUMARIO: **Pueblos** indígenas. Acceso a la información sobre políticas públicas en materia de vacunación y política socio-sanitaria. **Domínguez y García (A. F.)**. (868-D.-2015.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Domínguez y de la señora diputada García (A. F.), por el que se garantiza el acceso de los pueblos indígenas a la información de políticas públicas en materia de vacunación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la información y consulta de políticas públicas en materia de vacunación y política socio-sanitaria.

Art. 2° – Toda publicación del Ministerio de Salud de la Nación, en materia de vacunación y política socio-sanitaria dirigida a la población, por cualquier medio que se realice, deberá estar traducida a los siguientes idiomas: aimara, quechua, guaraní, qom, wichi y mapuche, respetando las identidades culturales.

Art. 3° – El Estado nacional, a través del Consejo Federal de Salud (COFESA), promoverá convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar y garantizar los fines de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 17 de marzo de 2015.

Andrea F. García. – Berta H. Arenas. – José D. Guccione. – Carlos G. Donkin. –

Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Nilda M. Carrizo. – Héctor R. Daer. – Laura Esper. – Josué Gagliardi. – Ana C. Gaillard. – Gastón Harispe. – Juan F. Marcópulos. – Eduardo Santín. – María L. Schwindt. – Adela R. Segarra.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Domínguez y de la señora diputada García (A. F.), por el que se garantiza el acceso de los pueblos indígenas a la información de políticas públicas en materia de vacunación. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con modificaciones.

Andrea F. García.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la información y consulta de políticas públicas en materia de vacunación.

Art. 2° – Toda publicación del Ministerio de Salud de la Nación en materia de vacunación y política socio-sanitaria dirigida a la población, por cualquier medio que se realice, respetando las identidades culturales, deberá estar traducida a los siguientes idiomas: aimara, quechua, guaraní, qom, wichi y mapuche.

Art. 3° – El Estado nacional, a través del Consejo Federal de Salud, promoverá convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar y garantizar los fines de la presente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

* Artículo 108 del reglamento.

Julián A. Domínguez. – Andrea F. García.